



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0510 -2024-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 13 de noviembre del 2024

VISTOS:

La **CARTA N° 002-2023- FERCAP**, ingresada a mesa de partes de esta entidad en fecha 11 de octubre de 2023 (Exp. 15180), el Gerente General FERCAP Y JS E.I.R.L. - Fernando Cabrera Pusacla; el **INFORME N° 018-2024-MPCH/** su fecha 19 de octubre de 2023, del Inspector de Proyecto - Ing. Ludwig Bellido Aguirre; el **INFORME N° 01519-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH** su fecha 23 de octubre del 2023, del Director de Supervisión y Liquidación - Ing. Walter Marcial Villsante Saravia; la **CARTA N° 003-2023- FERCAP**, ingresada a mesa de partes de esta entidad en fecha 6 de noviembre de 2023 (Exp. 16206), el Gerente General FERCAP Y JS E.I.R.L. - Fernando Cabrera Pusacla; el **INFORME N° 023-2023-MPCH/DSL-P/VICUÑAS-LJBA/I** de fecha 13 de noviembre de 2023, del Inspector de proyecto - Ing. Ludwig Bellido Aguirre; el **INFORME N° 1661-2023-WMVS-DSL/GM/MPCH** de fecha 14 de octubre de 2023, del Director de Supervisión y Liquidación - Ing. Walter Marcial Villasante Saravia; la **CARTA N° 004-2023-FERCAP**, ingresada a mesa de partes de esta entidad en fecha 11 de diciembre de 2023 (Exp. 17594), del Gerente General FERCAP Y JS E.I.R.L. - Fernando Cabrera Pusacla; el **MEMORANDUM N° 0111-2023-UF-MPCH/C** de fecha 18 de diciembre del 2023, del jefe de Unidad Formuladora Econ. Gladiz Mamani Huilca, solicita al Formulator/evaluador Econ. Miurka Apaza Chino; el **INFORME N° 069-2023-MAC-UF-MPCH/C** de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Formulatora/evaluadora - Econ. Miurka Apaza Chino; el **INFORME N° 988-2023-UF-MPCH/C** de fecha 18 de diciembre del 2023, del jefe de Unidad Formuladora Econ. Gladiz Mamani Huilca, solicita al Formulator/evaluador Econ. Miurka Apaza Chino; el **INFORME N° 077-2024-OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 26 de enero de 2024, del jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Walter Alberto Aroquipa Quispecondori; el **INFORME N° 066-2024/MPDCH/GM/GDE/EEO** de fecha 5 de febrero de 2024, del Gerente de Desarrollo Económico de la MCH, remite al Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. - Walter Aroquipa Quispecondori; el **INFORME N° 130-2024-OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 6 de febrero de 2024, del jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Walter Aroquipa Quispecondori; el **INFORME N° 654-2024-OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 14 de junio de 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Walter Aroquipa Quispecondori, remite al Gerente Municipal de la MPCH; el **INFORME N° 1150-2024-OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 6 de noviembre de 2024, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Walter Aroquipa Quispecondori; el **Proveído N° 4839** de fecha 6 de noviembre de 2024, de la Gerencia Municipal; la **OPINIÓN LEGAL N° 912-2024-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 12 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza - Director General de la oficina de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero de delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 1), sub numeral 4, establece:

Aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública e IOARR que ejecute la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

Que, de los antecedentes del expediente, se tiene la solicitud de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA APICOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE LLUSCO, QUIÑOTA, CCAPACMARCA, COLQUEMARCA, LIVITACA, CHAMACA Y DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2600235, mediante acto resolutivo; que será desarrollada en la presente opinión tomando en consideración lo establecido en la **Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C**, "Directiva para la Elaboración de Expediente o Documento Equivalente, Ejecución Física y Supervisión en la Fase de Ejecución por Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante **Resolución Gerencial N° 329-2021-GM-MPCH**; asimismo, lo establecido en el **Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, lo establecido en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Que, en ese entender, corresponde remitirnos al numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que:

"El ciclo de inversión tiene las fases siguientes:

- Programación Multianual:** Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas, mediante el establecimiento de metas producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales (...)
- Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones
- Ejecución:** **Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)** (el énfasis es nuestro)

Que, asimismo; conforme a lo dispuesto por los numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.7 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1252, el cual crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece respectivamente que:

"**La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; La elaboración de expediente técnico o equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente y luego la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.**

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente (...)” (el énfasis es nuestro)

Que, agregando a lo anterior, el Artículo 32º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, regula lo siguiente:

“32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de reinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente”.

Que, asimismo; corresponde remitirnos, a la Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C, “DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE O DOCUMENTO EQUIVALENTE, EJECUCIÓN FÍSICA Y SUPERVISIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN POR MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA”, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 329-2021-GM-MPCH, que en su Artículo 11º establece lo siguiente:

“11.1. Los expedientes técnicos de los proyectos de inversión a elaborarse por administración directa, están bajo la responsabilidad de las unidades ejecutoras de inversión, y solicitará la elaboración a la Dirección de Estudios y Proyectos. Así mismo, en los expedientes técnicos que se elaborarán mediante consultorías, la Dirección de Estudios y Proyectos formulará y evaluará los Términos de Referencia para el proceso de contratación del consultor. Los expedientes técnicos estarán acorde a los requerimientos -mínimos de la presente directiva y la normativa vigente del INVIERTE.PE.

11.2. El expediente técnico debidamente firmado por los responsables de su elaboración, deberá ser remitido a la Dirección de Supervisión y Liquidación para su evaluación técnica y administrativa.

11.3. La evaluación de los expedientes técnicos estará a cargo de la Dirección de Supervisión y Liquidación, los cuales serán evaluados con personal de planta, o mediante servicios de evaluación. Los expedientes declarados conformes serán sellados y firmados, por los evaluadores, quienes emiten el informe técnico de evaluación y conformidad, y derivado a la Unidad Formuladora para la evaluación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



y el registro de consistencia de dicho documento, dicha consistencia deberá cumplir con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.

11.4. **Aprobada la consistencia, se aprobará expediente técnico o documento equivalente mediante acto resolutivo por parte del Órgano Resolutivo;** para luego realizar los registros correspondientes en el Banco de Inversiones.

(...)" (la negrita y el subrayado es agregado)

Conforme se ha descrito líneas arriba; la aprobación de expedientes técnicos o documentos equivalentes, como el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA APICOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE LLUSCO, QUIÑOTA, CCAPACMARCA, COLQUEMARCA, LIVITACA, CHAMACA Y DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2600235, se deberá regir dentro del marco normativo de la Directiva Interna, toda vez que esta normativa interna de la Entidad resulta de aplicación supletoria por compatibilidad.

Que, estando a la normativa señalada y Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA APICOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE LLUSCO, QUIÑOTA, CCAPACMARCA, COLQUEMARCA, LIVITACA, CHAMACA Y DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2600235.

Que, mediante CARTA N° 002-2023- FERCAP, ingresada a mesa de partes de esta entidad en fecha 11 de octubre de 2023 (Exp. 15180), subsanada mediante CARTA N° 003-2023- FERCAP de fecha 6 de noviembre de 2023, el Gerente General FERCAP y JS E.I.R.L. - Fernando Cabrera Pusaclla, remite al alcalde de esta municipalidad provincial de Chumbivilcas - Lic. José Flores Cruz, el estudio definitivo del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA APICOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE LLUSCO, QUIÑOTA, CCAPACMARCA, COLQUEMARCA, LIVITACA, CHAMACA Y DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2600235, señala parte de la memoria descriptiva:

1.1. NOMBRE DEL PROYECTO

El presente proyecto de la especialidad de Ciencia y Tecnología, corresponde al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA APICOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE LLUSCO, QUIÑOTA, CCAPACMARCA, COLQUEMARCA, LIVITACA, CHAMACA Y DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2600235, esta comprende toda la información técnica necesaria del diseño de redes planteado en el presente perfil.

1.2. ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA DEL PIP

SECTOR	: GOBIERNO LOCAL
UNIDAD GESTORA	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
UNIDAD ORGÁNICA	: UNIDAD FORMULADORA DE LA MPCH
FUNCIÓN	: 05 orden público y seguridad
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
GRUPO FUNCIONAL	: 009 Ciencia y Tecnología
SECTOR RESPONSABLE:	: Interior
TIPOLOGÍA DE PROYECTO	: Ciencia y tecnología

1.3. ASPECTOS FÍSICOS

1.3.1. UBICACIÓN

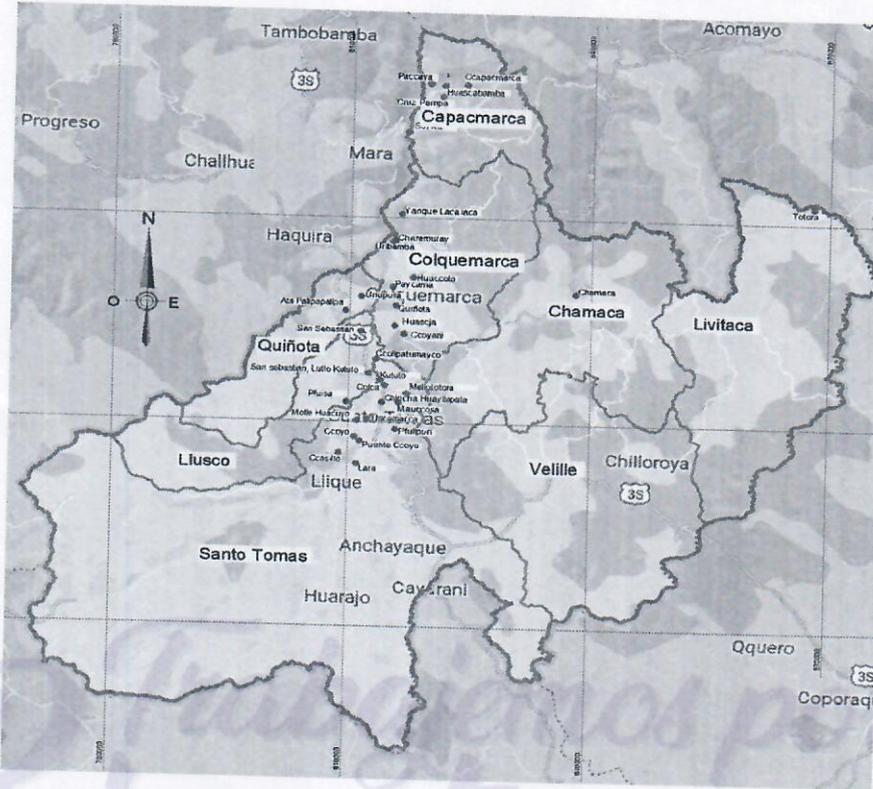
- UBICACIÓN GEOGRAFICA
- ✓ DISTRITO
- ✓ Santo Tomas, Llusco, Quiñota, Ccapacmarca, Colquemarca, Livitaca, Chamaca.
- ✓ PROVINCIA : Chumbivilcas
- ✓ DEPARTAMENTO : Cusco
- ✓ REGION : Cusco



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



Ámbito de influencia

N°	DISTRITO	COMUNIDADES	ANEXO/SECTOR
1	SANTO TOMAS	Ccoyo, Molle Huacuyo	Ccoyo Molle Huacuyo
		Pfullpuri Puente Ccoyo Uscamarca	Uscamarca Puente Ccoyo
		Pfullpuri Puente Ccoyo Uscamarca	Pfullpuri
		Hanansaya Orccoma	Lara
		Ccasillo	Ccasillo
		Mellototora, Chinchá Huayllapata	Chinchá Huayllapata Mellototora Maucosa
		Mellototora, Chinchá Huayllapata	Colca
2	LLUSCO	San Sebastián	San Sebastián Ccollpatumayco
		Pfuisa	Pfuisa
		Lutto Kututo	Kututo
		San Sebastián, Lutto Kututo	Lutto
3	QUIÑOTA	Ata Pallpapallpa	Ata Pallpapallpa
		Quiñota	Quiñota
4	CCAPACMARCA	Saywa	Saywa
		Huascabamba	Huascabamba Paccaya
		Cruz Pampa	Cruz Pampa
		Ccapacmarca	Ccapacmarca
5	COLQUEMARCA	Huayllani	Ccoyani
		Huascja	Huascja
		Paycama	Paycama
		Curpire	Unupulla
		Charamuray	Charamuray
		Yanque Laca laca	Yanque laca laca
		Urubamba	Urubamba
		Huaccoto	Huaccoto
6	LIVITACA	Totora	Totora
7	CHAMACA	Chamaca	Sonaq'e



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



1.4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL
1	ADECUADO CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO EN EL MANEJO APÍCOLA	1,505,096.38
2	ADECUADA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES APÍCOLAS	76,953.60
3	MAYOR CONOCIMIENTO EN TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS APÍCOLAS	304,607.40
COSTO DIRECTO		1,886,657.38
GASTOS GENERALES		606,028.57
SUPERVISIÓN		209,135.70
EXPEDIENTE TÉCNICO		32,000.00
LIQUIDACIÓN		31,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN SI.		2,764,821.65

1.5. PLAZO DE PROYECTO

El Proyecto tiene previsto la ejecución de sus actividades en un periodo de 24 meses (02 años), durante la fase de ejecución, y periodo en el cual se concluirá de acuerdo al periodo programado en la etapa de expediente técnico.

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento, son recursos determinados provenientes de la fuente: canon sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones. (...)

Que, mediante **INFORME N° 023-2023-MPCH/DSL-P/VICUÑAS-LJBA/I** su fecha 13 de noviembre de 2023, el Inspector de Proyecto - Ing. Ludwig Bellido Aguirre, emite PRONUNCIAMIENTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA APÍCOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE LLUSCO, QUIÑOTA, CCAPACMARCA, COLQUEMARCA, LIVITACA, CHAMACA Y DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2600235, emitiendo el siguiente pronunciamiento:

III. CONCLUSIONES

De la evaluación y revisión realizada al expediente técnico nuevamente presentado se aprecia que ha sido subsanado por el consultor las observaciones realizadas. En consecuencia, mi opinión es FAVORABLE al proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA APÍCOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE LLUSCO, QUIÑOTA, CCAPACMARCA, COLQUEMARCA, LIVITACA, CHAMACA Y DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2600235", "Efectivamente, visto los documentos se declara PROCEDENTE al proyecto y para su cumplimiento de las metas se recomienda su aprobación mediante el ACTO RESOLUTIVO.

Devuelvo y adjunta

- Expediente técnico (01 Archivar de 158 Folios)

Que, en ese orden de ideas, mediante **INFORME N° 01661-2023-WMVS-DSL/GM/MPCH** su fecha 14 de noviembre de 2023, el Director de Supervisión y Liquidación - Ing. Walter Marcial Villsante Saravia, remite al director de Estudios y Proyectos - Ing. Jonan J. Coaquira Calli, evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA APÍCOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE LLUSCO, QUIÑOTA, CCAPACMARCA, COLQUEMARCA, LIVITACA, CHAMACA Y DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2600235; señalando lo siguiente:

CONCLUSIONES:

Luego de haber revisado y Reevaluado el expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA APÍCOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE LLUSCO, QUIÑOTA, CCAPACMARCA, COLQUEMARCA, LIVITACA, CHAMACA Y DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2600235; señalando lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



CUSCO" con CUI: 2600235, se declara PROCEDENTE; asimismo, la Dirección de Estudios y Proyectos Deberá de hacer el trámite correspondiente para que sea emitido bajo acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME N° 069-2023-MAC-UF-MPCH/C** su fecha 19 de diciembre de 2023, el Formulator y evaluador de proyectos - UF - Econ. Miurka Apaza Chino, remite evaluación de la consistencia técnica del proyecto actualizado con CUI. N° 2600235.

Que, mediante **INFORME N° 988-2023-UF-MPCH/C** su fecha 19 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora de Proyecto - Econ. Gladiz Mamani Huilca, remite al Director de Estudios y Proyectos - Ing. Jonan Coaquira Calli, La aprobación de la consistencia técnica del PI con código único de inversiones N° 2600235, concluyendo:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se aprueba la consistencia técnica entre el PI viable y el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA APICOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE LLUSCO, QUIÑOTA, CCAPACMARCA, COLQUEMARCA, LIVITACA, CHAMACA Y DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2600235

El ítem A del **FORMATO N°08-A**, se encuentra registrado en el banco de inversiones.

Se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones cumplir lo señalado por la Directiva N°001-2019- EF/63.01. y concluir con la fase de ejecución del PI, Liquidar y su Registro de Cierre de Inversión en el Aplicativo de Banco de Inversiones.

Se adjunta:

- INFORME TECNICO N° 0111-2023-GMH-UF-MPCH/ C.
- FORMATO N°08-A, Registros en la fase de ejecución.
- 01 CD.

Que, finalmente, se tiene el **INFORME N° 1672-2023-DEP-MPCH/C** su fecha 21 de diciembre de 2023, el Director de Estudios y Proyectos - Ing. Jonan Coaquira Calli, remite a Gerencia de Desarrollo Económico, la aprobación de consistencia técnica del proyecto con CUI N° 2600235. concluyendo:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En vista que, que la consistencia técnica entre el PI viable y el Expediente Técnico se encuentra aprobado mediante el Informe Técnico N° 11-2023-GMH-UF-MPCH/C, según el Informe N° 069-2023-MAC-UF-MPCH/C, respecto al proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA APICOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE LLUSCO, QUIÑOTA, CCAPACMARCA, COLQUEMARCA, LIVITACA, CHAMACA Y DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2600235

Por consiguiente, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, recomienda proseguir con el trámite correspondiente, para su aprobación bajo acto resolutivo y respectivo registro en fase de ejecución, según la etapa ciclo de inversiones dentro del marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Se adjuntar

- INFORME N° 988-2023-UF-MPCH/C.
- EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA APICOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE LLUSCO, QUIÑOTA, CCAPACMARCA, COLQUEMARCA, LIVITACA, CHAMACA Y DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2600235

En consecuencia, del análisis efectuado; se tiene que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA APICOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE LLUSCO, QUIÑOTA, CCAPACMARCA, COLQUEMARCA, LIVITACA, CHAMACA Y DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2600235, cumple con las exigencias establecidas en el artículo 11° de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C, "Directiva para la Elaboración de Expediente o Documento Equivalente, Ejecución Física y Supervisión en la Fase de Ejecución por Modalidad de Administración Directa" aprobada mediante **Resolución Gerencial N° 329-2021-GM-MPCH**; asimismo, lo establecido en el **Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, lo establecido en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Que, cabe precisar que, al ser la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, una institución pública, en la cual existen Gerencias o Áreas, las mismas que cuentan con profesionales especialistas en su materia, el **principio de confianza** tiene especial utilización en las actividades socialmente riesgosas en que se realizan reparto de funciones en beneficio del desarrollo de las mismas, actividades en la Administración Pública entre otros; por ello, mediante el principio de confianza se permite organizar a esta Municipalidad, vale decir, realizar las actividades socialmente riesgosas sin el temor u obstáculo que se tenga que responder por hechos defectuosos ajenos.

Que, en consecuencia, mediante **Opinión Legal N° 912-2024-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA**;

- 3.1. Que resulta, **PROCEDENTE** la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA APICOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE LLUSCO, QUIÑOTA, CCAPACMARCA, COLQUEMARCA, LIVITACA, CHAMACA Y DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2600235, con plazo de ejecución de veinte cuatro (24) meses, bajo la Modalidad de Ejecución: **Administración Directa**, con un Presupuesto total de S/ 2,764,821.65 (dos millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintiuno con 65 /100 soles), conforme al siguiente desgregado:

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL
1	ADECUADO CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO EN EL MANEJO APICOLA	1,505,096.38
2	ADECUADA ORGANIZACION DE PRODUCTORES APICOLAS	76,953.60
3	MAYOR CONOCIMIENTO EN TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS APICOLAS	304,607.40
COSTO DIRECTO		1,886,657.38
	GASTOS GENERALES	606,028.57
	SUPERVISION	209,135.70
	EXPEDIENTE TECNICO	32,000.00
	LIQUIDACION	31,000.00
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN SI.	2,764,821.65

- 3.2. Se **RECOMIENDA** emitir Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento de la **Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH**, de fecha 20 de mayo de 2024, que en el subnumeral 4) del numeral 1 que resuelve delegar al Gerente Municipal, la facultad administrativa de "Aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública e IOARR que ejecute la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas".

Que, en este sentido; la Dirección de Asesoría Jurídica, señala, además, que solo realiza un control formal de la legalidad del trámite correspondiendo al área técnica el control de la procedencia de fondo del expediente. Asimismo, que dicha Dirección actúa al amparo del principio de confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Para el maestro el principio de confianza "otorga la libertad de acción a pesar del peligro de un desenlace negativo, pues de este peligro ha de responder otra persona". El principio de confianza posibilita la división de trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Adicionalmente, corresponde indicar que la Dirección de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería o área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA APICOLA EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE LLUSCO, QUIÑOTA, CCAPACMARCA, COLQUEMARCA, LIVITACA, CHAMACA Y DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2600235, con plazo de ejecución de veinte cuatro (24) meses, bajo la Modalidad de Ejecución: Administración Directa, con un Presupuesto total de S/ 2,764,821.65 (dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintiuno con 65 /100 soles), conforme al siguiente desgredado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
1	ADECUADO CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO EN EL MANEJO APICOLA	1,505,096.38
2	ADECUADA ORGANIZACION DE PRODUCTORES APICOLAS	76,953.60
3	MAYOR CONOCIMIENTO EN TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS APICOLAS	304,607.40
COSTO DIRECTO		1,886,657.38
GASTOS GENERALES		606,028.57
SUPERVISION		209,135.70
EXPEDIENTE TECNICO		32,000.00
LIQUIDACION		31,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN S/.		2,764,821.65

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, en calidad de Unidad Ejecutora. Asimismo, **DISPONER**, a las demás Unidades Orgánicas correspondientes, adopten todos los procedimientos administrativos para la ejecución del Expediente técnico, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mgr. **Alberto Caballero Quispe**
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos
- Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de OTI.
- Archivo.

CACQ/ATS